



Santiago, 28 de febrero de 2018

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago
Presente

Ref: Depósito Reglamento Interno de BTG Pactual
Deuda Activa Plus Fondo de Inversión.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en nuestra calidad de administradora de BTG Pactual Deuda Activa Plus Fondo de Inversión (en adelante el “*Fondo*”), venimos en informar a usted que con esta misma fecha se ha depositado el texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, el que contiene las modificaciones acordadas en sesión de directorio de BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos celebrada con fecha 26 de febrero de 2018, y que se detallan a continuación:

1. Incorporación de una nueva Serie de Cuotas:

- 1.1. Se ha incorporado una nueva Serie de Cuotas, denominada Serie M, en virtud de lo cual se ha reemplazado la tabla de la Sección UNO. Series de Cuotas, por la siguiente:

Denominación	Valor Cuota Inicial	Requisitos Ingreso	Moneda en que se recibirán aportes	Otra Característica Relevante
--------------	---------------------------	--------------------	---	-------------------------------------

M	\$ 1.000	Para partícipes que cumplan los siguientes requisitos copulativos: (i) Aportar al Fondo una cantidad igual o superior a \$5.000.000.000, considerando para estos efectos tanto la inversión en el Fondo que mantenga individualmente el partícipe respectivo, como la inversión en el Fondo que mantenga cualquier entidad de su mismo grupo empresarial, según este término se encuentra definido en el artículo 96 de la ley N° 18.045; y (ii) El partícipe respectivo y/o cualquier entidad de su grupo empresarial deberán contar con uno o más mandatos de administración de cartera con BTG Pactual Chile S.A. AGF que, en conjunto, asciendan a un monto igual o superior a US\$ 100.000.000; o, alternativamente, deberán mantener una inversión total en fondos administrados por BTG Pactual Chile S.A. AGF por un monto igual o superior a US\$ 100.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones, para ingresar a esta Serie, solamente deberán cumplir con el requisito establecido en el literal (i) precedente, considerándose de todas formas para esos efectos la suma de las inversiones que mantenga cada uno de los Fondos de Pensiones de una misma Administradora.	Pesos de Chile	En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, dejare de cumplir con los requisitos de ingreso de la misma, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie. No obstante, dicho partícipe no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie, a menos que vuelva a cumplir con los referidos requisitos de ingreso.
---	----------	--	----------------	---

I	\$ 1.000	Aporte por una cantidad superior a \$2.500.000.000.	En la eventualidad que algún partícipe, titular de las cuotas de esta Serie, redujere su saldo total, en forma tal que el equivalente de las cuotas inscritas a su nombre resulte ser inferior a \$2.500.000.000, sin importar la causa, éste se mantendrá como partícipe de esta Serie. No obstante, no podrá efectuar nuevos aportes en esta Serie, a menos que, con dicho
A	\$ 1.000	No tiene requisitos especiales.	No tiene.

- 1.2. Asimismo, se ha modificado el numeral 2.1. de la Sección DOS. Remuneración de Cargo del Fondo, incorporando una Remuneración Fija Mensual para la Serie M, quedando como sigue:

“2.1 Remuneración Fija:

La Administradora percibirá por la administración del Fondo y con cargo a éste, una Remuneración Fija mensual cuyo monto diferirá según la Serie de Cuotas de que se trate y que se determinará conforme el siguiente cuadro:

SERIE	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL
M	<i>Hasta un doceavo del 0,357 % del valor del patrimonio de la Serie M del Fondo.</i>
I	<i>Hasta un doceavo del 0,714 % del valor del patrimonio de la Serie I del Fondo.</i>
A	<i>Hasta un doceavo del 1,190% del valor del patrimonio de la Serie A del Fondo.</i>

La Remuneración Fija se pagará mensualmente por el Fondo dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se provisionará diariamente.”

- 1.3. Por su parte, se modificó el numeral 2.2. de la Sección DOS. Remuneración de Cargo del Fondo, para efectos de dejar constancia que la Remuneración Variable es únicamente para las Series A e I, respectivamente.
- 1.4. En la Sección CUATRO. Plan Familia y Canje de Series de Cuotas, se ha modificado la redacción para efectos de reflejar la incorporación de la nueva Serie M.
- 1.5. Por último, se ha modificado el Anexo A del Reglamento Interno, incorporando a la Tabla de Cálculo de Comisión de Administración la Comisión Fija de la Serie M.

2. Título VII. Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas:

En la sección 1.2. Conversión de Aportes, se eliminó la frase final del segundo párrafo, quedando este como sigue:

“En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Superintendencia, el precio de la Cuota de cada Serie será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación”

Las modificaciones al Reglamento Interno antes indicadas entrarán en vigencia a partir del día 14 de marzo de 2018.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 800386800 o escribiendo al correo electrónico contactochile@btgpactual.com.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Hernán Martín L.
Gerente General

BTG PACTUAL CHILE S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS